



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0044-2024-GM/MDM

Camisea, 02 de febrero de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 003-2024-MCBT-IO-GS-MDM, de 17 de enero de 2024, emitido por el Ing. Mario Cesar Bustillos Tejada, el Informe N° 02-2024-SGEP-REMU-EP/GS-MDM-LC, de 17 de enero de 2024, emitido por el Ing. Rodolfo Eleuterio Mayta Ururi, en su condición de Evaluador de Proyectos, el Informe N° 023-2024-SGEP-GS-MDM-LC/RPO, de 17 de enero de 2024, emitido por el Ing. Ricardo Paco Ortigozo, en su condición de Sub Gerente de Evaluación de Proyectos, el Informe N° 004-2024-MCBT-IO-GS-MDM, de 19 de enero de 2024, emitido por el Ing. Mario Cesar Bustillos Tejada, en su condición de Inspector de Obra, el Informe N° 04-2024-SGEP-REMU-EP/GS-MDM-LC, de 22 de enero de 2024, emitido por el Ing. Rodolfo Eleuterio Mayta Ururi, en su condición de Evaluador de Proyectos, el Informe N° 050-2024-SGEP-GS-MDM-LC/RPO, de 22 de enero del 2024, emitido por el Ing. Ricardo Paco Ortigozo, en su condición de Sub Gerente de Evaluación de Proyectos, el Informe N° 000080-2023-OGAJ-RZC-MDM/LC, de 29 de enero de 2024, emitido por el Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya en su condición de director de la Oficina General de Asesoría Jurídica - MDM, y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la **Constitución Política del Perú**, señala que: "Las Municipalidad Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" dicha autonomía que según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

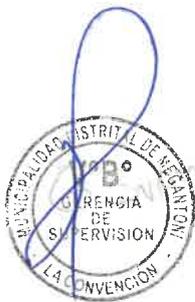
Que, prescribe el numeral 172.2 del artículo 172 de La Ley N° 27444, **Ley del Procedimiento Administrativo General** sobre la Petición de informes legales que, "La solicitud de informes o dictámenes legales es reservada exclusivamente para asuntos en que el fundamento jurídico de la pretensión sea razonablemente discutible, o los hechos sean controvertidos jurídicamente, y que tal situación no pueda ser dilucidada por el propio instructor".

La Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, **Ley del Procedimiento Administrativo General**, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

De acuerdo al numeral 17.1 del artículo 17 del **El TUO de la ley 27444**, Ley de procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual establece que: "La autoridad tiene potestad para poder disponer en el mismo acto administrativo que este tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción (...)".

El numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, establece: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", prevaleciendo la conservación del acto conforme a lo dispuesto en el numeral 14.2.3 del Artículo 14° del mismo cuerpo normativo.

La potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son aquellos que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados errores materiales, que pueden ser a su vez, un error de expresión, un error gramatical y error aritmético.



@MMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

llene como objetivo perfeccionar o darle exactitud al acto sobre el cual recae un error. En ese entender compete rectificar el error material el mismo órgano que dictó la resolución recurrida.

Al respecto, es preciso mencionar que los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración, deben evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos y el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos. En ese orden de ideas, cabe señalar que luego de efectuar la evaluación correspondiente, se pudo advertir que existe errores materiales de número de expediente modificados en resoluciones emitidas del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD TIMPIA, EN LA ZONA SUR DEL BAJO URUBAMBA DISTRITO DE ECHARATI - LA CONVENCION - CUSCO", presentan errores materiales o de digitación, puesto que en algunos extremos y en la parte resolutive de la misma se ha consignado de manera incorrecta la numeración del expediente modificados, hecho que se consignó por el área usuaria (Residente del Proyecto) y demás informes; sin embargo, el Inspector del proyecto mediante INFORME N° 003-2024-MCBT-IO-GS-MDM, con Registro de Ingreso N° 357 - 2024 a folios (35), solicita la rectificación de número de expediente modificados en resoluciones emitidas del Proyecto en mención línea precedentes; por lo que, corresponde proceder a efectuar la corrección del error material aritmético en las resoluciones.

Vale decir que, se ha encontrado los siguientes errores en la numeración de los expedientes modificados: en las resoluciones de aprobación de expediente modificado N° 17 se ha considerado dos resoluciones con el mismo número de expediente modificado de acuerdo al siguiente detalle:

- Expediente modificado N°17 por ampliación de plazo N°16 (por la causal de desabastecimiento de saldo de materiales), se aprueba con Resolución de RGIDT N°024-2023-GIDT-MDM/LC del 08/08/2023.
- Expediente modificado N°17 por ampliación presupuestal N°06 (por partidas nuevas), se aprueba con Resolución de RGM N°862-2023-GM/MDM del 24/08/2023.

POR LO TANTO, SE DEBE HACER LAS SIGUIENTES CORRECCIONES:

- DICE:**
EN LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°862-2023-GM/MDM DEL 24/08/2023.
EXPEDIENTE MODIFICADO 17 POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°06.
DEBE DECIR:
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°862-2023-GM/MDM DEL 24/08/2023.
EXPEDIENTE MODIFICADO 18 POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°06.
- DICE:**
EN RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°1056-2023-GM/MDM DEL 27/11/2023.
EXPEDIENTE MODIFICADO 18 POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°07.
DEBE DECIR:
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°1056-2023-GM/MDM DEL 27/11/2023.
EXPEDIENTE MODIFICADO 19 POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°07.

Que, mediante el Informe N° 003-2024-MCBT-IO-GS-MDM, de 17 de enero de 2024, emitido por el Ing. Mario Cesar Bustillos Tejada, solicita al Gerente de Supervisión, rectificación de error material del número de expediente modificados en resoluciones emitidas del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD TIMPIA, EN LA ZONA SUR DEL BAJO URUBAMBA DISTRITO DE ECHARATI - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2177726, para la corrección que corresponda;

Que, mediante el Informe N° 02-2024-SGEP-REMU-EP/GS-MDM-LC, de 17 de enero de 2024, emitido por el Ing. Rodolfo Eleuterio Mayta Ururi, en su condición de Evaluador de Proyectos, remite al Sub Gerente de Evaluación de Proyectos, OBSERVACIONES a rectificación de número de expediente modificados en resoluciones emitidas del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD TIMPIA, EN LA ZONA SUR DEL BAJO URUBAMBA DISTRITO DE ECHARATI - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2177726, para la corrección que corresponda;



@MMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

ECHARATI - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2177726, para su levantamiento de observaciones correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 023-2024-SGEP-GS-MDM-LC/RPO, de 17 de enero de 2024, emitido por el Ing. Ricardo Paco Ortigozo, en su condición de Sub Gerente de Evaluación de Proyectos, remite al Gerente de Supervisión, observaciones a rectificación de número de expediente modificados en resoluciones emitidas del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD TIMPIA, EN LA ZONA SUR DEL BAJO URUBAMBA DISTRITO DE ECHARATI - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N° 2177726, para su levantamiento de observaciones correspondiente por el Inspector del Proyecto;

Que, mediante el Informe N° 004-2024-MCBT-IO-GS-MDM, de 19 de enero de 2024, emitido por el Ing. Mario Cesar Bustillos Tejada, en su condición de Inspector de Obra, remite al Gerente de Supervisión, levantamiento de observaciones a solicitud de rectificación de número de expediente modificados en resoluciones emitidas del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD TIMPIA, EN LA ZONA SUR DEL BAJO URUBAMBA DISTRITO DE ECHARATI - LA CONVENCION - CUSCO", para su trámite administrativo respectivo;

Que, mediante el Informe N° 04-2024-SGEP-REMU-EP/GS-MDM-LC, de 22 de enero de 2024, emitido por el Ing. Rodolfo Eleuterio Mayta Ururi, en su condición de Evaluador de Proyectos, remite al Sub Gerente de Evaluación de Proyectos, opinión favorable a la rectificación de número de expediente modificados en resoluciones emitidas del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD TIMPIA, EN LA ZONA SUR DEL BAJO URUBAMBA DISTRITO DE ECHARATI - LA CONVENCION - CUSCO", para las correcciones respectivas;

Que, mediante el Informe N° 050-2024-SGEP-GS-MDM-LC/RPO, de 22 de enero del 2024, emitido por el Ing. Ricardo Paco Ortigozo, en su condición de Sub Gerente de Evaluación de Proyectos, remite al Gerente de Supervisión, opinión favorable a la rectificación de número de expediente modificados en resoluciones emitidas del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD TIMPIA, EN LA ZONA SUR DEL BAJO URUBAMBA DISTRITO DE ECHARATI - LA CONVENCION - CUSCO", en ese sentido se recomienda derivar el presente documento a las instancias correspondientes para que continúe su trámite, el cual conlleve a su rectificación mediante acto resolutorio;

Que, mediante el Informe N° 000080-2023-OGAJ-RZC-MDM/LC, de 29 de enero de 2024, emitido por el Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya en su condición de director de la Oficina General de Asesoría Jurídica - MDM, emite **OPINIÓN FAVORABLE** a la rectificación de los errores materiales contenidos en el NÚMERO DE EXPEDIENTE MODIFICADO en las resoluciones emitidas, por el despacho de Gerencia Municipal y Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial respecto al Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD TIMPIA, EN LA ZONA SUR DEL BAJO URUBAMBA DISTRITO DE ECHARATI - LA CONVENCION - CUSCO", con CUI N°2177726, conforme al siguiente detalle:

PRIMERO: Rectificar de oficio, con efecto retroactivo, el error aritmético contenido en el ARTÍCULO PRIMERO de las resoluciones emitidas por GERENCIA MUNICIPAL, en el siguiente sentido:

DICE:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°862-2023-GM/MDM, DE FECHA 24/08/2023.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, EL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO 17 POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°06.

DEBE DECIR:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°862-2023-GM/MDM, DE FECHA 24/08/2023.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, EL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO 18 POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°06.



www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

DICE:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°1056-2023-GM/MDM, DE FECHA 27/11/2023.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, EL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO 18 POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°07.

DEBE DECIR:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°1056-2023-GM/MDM DE FECHA 27/11/2023.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, EL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO 19 POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°07.

ESTANDO, lo precedentemente expuesto, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 150-2023-A-MDM/LC, y estando facultado de acuerdo al numeral 16 del artículo N° 011 que señala: "Emitir resoluciones de Gerencia Municipal en asuntos de su competencia.", y demás normas legales vigentes;

En uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR, de los errores materiales y aritméticos con efecto retroactivo contenidos en la Resolución de Gerencia Municipal N° 862-2023-GM/MDM y Resolución de Gerencia Municipal N° 1056-2023-GM/MDM, respecto al Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD TIMPIA, EN LA ZONA SUR DEL BAJO URUBAMBA DISTRITO DE ECHARATI - LA CONVENCIÓN - CUSCO", con CUI N°2177726, conforme al siguiente detalle:

DICE:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°862-2023-GM/MDM, DE FECHA 24/08/2023.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, EL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO 17 POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 06.

DEBE DECIR:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°862-2023-GM/MDM, DE FECHA 24/08/2023.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, EL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO 18 POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 06.

DICE:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°1056-2023-GM/MDM, DE FECHA 27/11/2023.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, EL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO 18 POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 07.

DEBE DECIR:

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°1056-2023-GM/MDM DE FECHA 27/11/2023.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, EL EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO 19 POR AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 07.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que, el contenido restante de lo dispuesto en la Resolución de Gerencia Municipal N° 862-2023-GM/MDM y Resolución de Gerencia Municipal N° 1056-2023-GM/MDM, respecto al Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE SALUD TIMPIA, EN LA ZONA SUR DEL BAJO URUBAMBA DISTRITO DE ECHARATI - LA CONVENCIÓN - CUSCO", con CUI N°2177726, se mantiene en los mismos términos y condiciones.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER, que la presente Resolución de Gerencia Municipal no equivale a la convalidación de posibles irregularidades que se pudieron generar, la que debe estar sujeta a control concurrente y control posterior; asimismo, el contenido de los informes que constituyen los antecedentes es de entera responsabilidad de los servidores que elaboraron los mismos.

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, y a los órganos correspondientes de la Municipalidad Distrital de Megantoni para los fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en la plataforma digital única del Estado Peruano - GOB.PE <https://www.gob.pe/munimegantoni>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



ING. WILBER LAPA BERROCAL
GERENTE MUNICIPAL
DNI: 00757863



C.C.
GIOTDUR
GS
OGIP
Pág. Web
Archivo

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni